

VIOLENCIA DE GÉNERO EN PORTUGAL: ANÁLISIS DE LOS DISCURSOS DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

YOLANDA RODRÍGUEZ CASTRO
PATRICIA ALONSO RUIDO

*Facultad de Ciencias de la Educación de Ourense,
Universidade de Vigo (España)*

MARÍA JOSÉ MAGALHÃES

*Facultad de Psicologia e Ciências da Educação,
Universidade do Porto (Portugal)*

I. INTRODUCCIÓN

Antes de adentrarnos en analizar la situación de Portugal, abordaremos la delimitación conceptual de la violencia de género así como su origen. La violencia ejercida contra las mujeres incluye una multiplicidad de prácticas que se realizan contra las mujeres por el mero hecho de ser mujer. Esta violencia fue invisible durante siglos, en los que nadie percibía la violencia contra la pareja, ni siquiera en muchos casos las propias víctimas. La sociedad patriarcal nutrida por el sexismo y los estereotipos de género relega a la mujer a una posición naturalmente inferior al hombre que favorece la violencia de género (Lameiras, Carrera, & Rodríguez, 2013). De esta forma se invisibiliza y naturaliza la violencia física, psicológica y/o sexual que muchas mujeres sufren en sus relaciones sentimentales.

En la actualidad cuando se habla de violencia hacia la mujer se tiende a denominar como violencia de género. Esta terminología supera las posturas biologicistas y evolucionistas señalando que ésta violencia no es una derivación espontánea de la naturaleza individual, concediéndole importancia a la cultura y admitiendo que esta violencia es una construcción social (Rodríguez, Lameiras, Faílde, & Magalhães, 2011).

La violencia de género es fruto de la adjudicación de diferentes características y roles a mujeres y hombres que los coloca en una jerarquía en la que son hombres los que ostentan el lugar de mayor privilegio. De manera, que las mujeres son victimizadas por el hecho de no corresponderse con lo ideal de la masculinidad hegemónica (Connel, 1996).

Así el concepto de violencia de género abarca todas las diversas formas de maltrato físico, psicológico y/o sexual que sufren las mujeres. No obstante en Portugal el término violencia de género no es utilizado, pues se sustituye por el de “violencia doméstica” un concepto ciertamente confuso pues lleva a pensar en toda la unidad familiar. Terminológicamente este concepto abarca no solo la violencia que sufren las mujeres dentro del ámbito familiar sino también la que pueden sufrir los propios hombres, los/as hijos/as, los/as ancianos/as y discapacitados/as, miembros de la familia. E incluso abarca también la violencia entre parejas del mismo sexo. De esta forma este concepto utilizado de forma tan ambigua para este contexto, invisibiliza las características propias de la violencia ejercida contra la mujer.

II. LA LEGISLACIÓN PORTUGUESA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

En este momento, la violencia de género supone un grave problema en la sociedad portuguesa, no solo por las alarmantes cifras de femicidios sino también por el retroceso en materia de derechos de las mujeres que se está viviendo. Portugal fue un país pionero en la lucha sobre la violencia contra las mujeres, al contemplar el maltrato como un crimen de carácter público en el Código Penal (1982). Esta norma sufrió un retroceso casi una década después, ya que volvió a considerarse el delito de abuso de carácter privado. Esta situación conllevó que la violencia contra las mujeres se mantuviera confinada al ámbito privado y/o doméstico. De esta forma fue necesario esperar hasta el final de la década de 1990 para dar los primeros pasos en la lucha contra la violencia de género. Esta lucha se llevó a cabo gracias a las actuaciones del movimiento feminista portugués, que a través de sus reivindicaciones consiguió incluir la problemática de la violencia contra la mujer en las agendas políticas del Estado portugués (Tabarés, 2010; Magalhães, 2005).

A pesar de que el primer documento legal dirigido a proteger a las víctimas de violencia de género en Portugal apareció en 1991, Ley nº 61/91, que garantizaba una protección adecuada a las mujeres víctimas de violencia, sin embargo este documento tuvo una eficacia limitada. Solo posteriormente, con la Ley 107/1999 fue creada una red de servicios nacionales dedicados a trabajar con las mujeres víctimas de violencia. En consecuencia, las primeras casas de acogida y centros de atención a víctimas aparecieron con casi dos décadas de retraso con respecto a la realidad europea (CIG, 2009). En 2007 una nueva modificación del Código Penal y en la línea de la ley 7/2000, se vuelve a estipular como público el delito de abuso, con todo, no supone un avance importante pues estipula el “flagrante delito”. Esto se refiere a que las fuerzas de seguridad (Policía entre otras) sólo pueden actuar cuando “cogen” al agresor en el mismo momento de producirse la agresión a la víctima. Esta regulación reduce significativamente las posibilidades de protección a las mujeres víctimas de violencia de género y los servicios de ayuda que la policía les puede ofrecer, dado que a menudo este crimen tiene lugar dentro del domicilio conyugal.

Más recientemente, la Ley 112/2009 supuso un avance esencial en la lucha contra la violencia de género en Portugal. Arroja luz a la prevención de la violencia de género (violencia doméstica en la normativa portuguesa), proporcionando así protección y asistencia a las mujeres víctimas de esta violencia tan atroz. Esta ley establece una serie de medidas entre las que podemos destacar: i) Proporcionar los derechos de las víctimas, lo que garantiza una protección rápida y eficaz. Por primera vez, se crea el Estatuto de la Víctima, que da a la mujer una serie de derechos, como el derecho a la información (acerca del proceso legal, servicios y organizaciones donde pueden ir para la ayuda, etc.), el derecho a la protección a condición de que las autoridades competentes consideren que existe el riesgo de la vida de las mujeres, el derecho a la asistencia específica (asesoramiento jurídico y asistencia jurídica cuando es la vía penal) y el derecho a la indemnización y la restitución de los bienes; ii) Poner en marcha una red nacional de mujeres víctimas de servicios de apoyo de violencia doméstica cubiertos por el órgano de la Administración Pública responsable de Ciudadanía e Igualdad de Género (CIG), las casas de acogida y los centros de atención a víctimas; y iii) Desarrollar políticas de sensibilización en los ámbitos de la educación, la información, la salud y el apoyo social.

Sin embargo, no se materializaron medidas o protocolos de actuación específicos. También se crearon tribunales especializados en materia de violencia doméstica. Esta normativa, la ley 112/2009, proporciona las respuestas a las necesidades de educación, salud y bienestar, con la finalidad de proporcionar un ambiente seguro y pacífico tanto a la mujer como a sus hijo/as.

Posteriormente con la aprobación de la Ley 33/2010 se regula el uso de dispositivos electrónicos para los agresores de violencia de género. Esta normativa estipula que la aplicación de la vigilancia electrónica puede ser decidida en cualquier momento del proceso judicial hasta la sentencia definitiva. No obstante su uso depende tanto del consentimiento del acusado como de quien reside con él (art. 7).

Con la Resolución de la República nº 4/2013 se ratifica el Convenio de Estambul, en el que se dan los pasos más recientes en materia de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres en Portugal. Esta resolución reconoce que la violencia contra las mujeres es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres que han conducido a la dominación, subordinación y la discriminación de las mujeres. Establece también medidas de prevención, protección y apoyo a las víctimas. Al mismo tiempo se les atribuyen derechos económicos fundamentales para superar la vida de violencia.

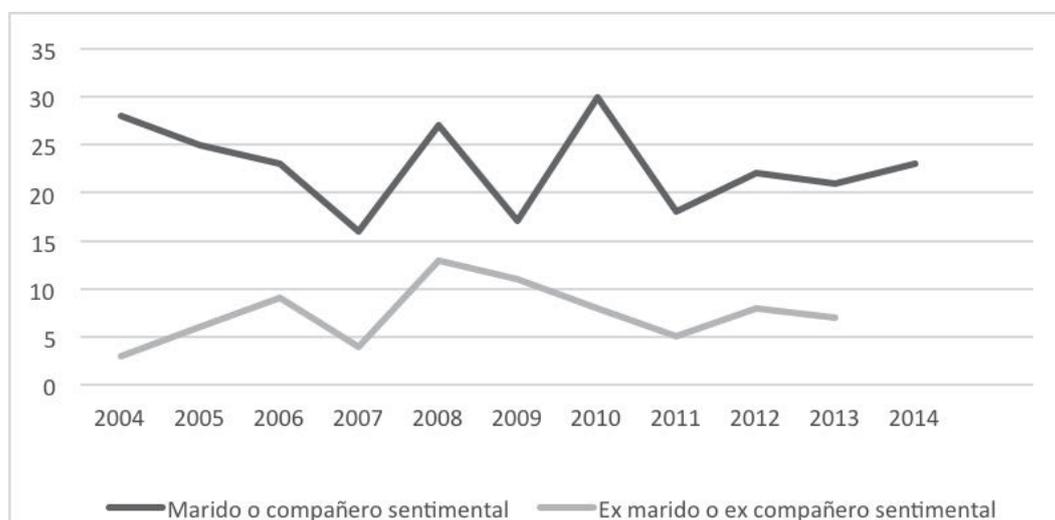
La medida legislativa más reciente ha sido realizada este mismo año, la Ley 129/2015 del 3 de septiembre, establece el régimen jurídico aplicable a la prevención de la violencia doméstica así como la protección y asistencia de las víctimas. Cabe destacar de esta norma la protección de los y las menores pues establece que el régimen de visitas del agresor debe ser evaluado, pudiendo llegar a ser suspendido. Es importante destacar también que garantiza la información constante a las víctimas a través de un servicio telefónico gratuito, y promueve la formación especializada de los equipos multidisciplinares de atención a víctimas que forman parte de la red nacional de casas de acogida y centros de atención. Por último una de las medidas más destacables es el reconocimiento tardío, pero fundamental en el abordaje de esta problemática, de la necesidad de crear una base de datos de violencia a nivel nacional, denominada: Base de Datos de Violência Doméstica (BDVD).

III. LAS CIFRAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN PORTUGAL

A pesar de los esfuerzos en materia legislativa destinados a la prevención, protección y asistencia a víctimas de violencia de género, las cifras de violencia en Portugal continúan siendo alarmantes. Según el Observatorio de Mujeres Asesinadas de la *União de Mulheres Alternativa e Resposta* (U.M.A.R.), en el año 2014, 35 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas y 41 fueron víctimas de intento de asesinato.

Al realizar un análisis de los datos de mujeres asesinadas por violencia de género desde el año 2004 al año 2014, se evidencian cifras alarmantes año tras año. Se observa un notable descenso en los años 2007 y 2011 con 20 y 23 mujeres muertas respectivamente. No obstante en los años siguientes a los que se produjo este descenso, se produce un efecto rebote con un alarmante aumento de asesinatos de mujeres, en el año 2008 la cifra se eleva a 40 y en el 2012 a 30 mujeres asesinadas (ver Figura 1).

Figura 1: Mujeres muertas por violencia de género en Portugal (2004-2014)



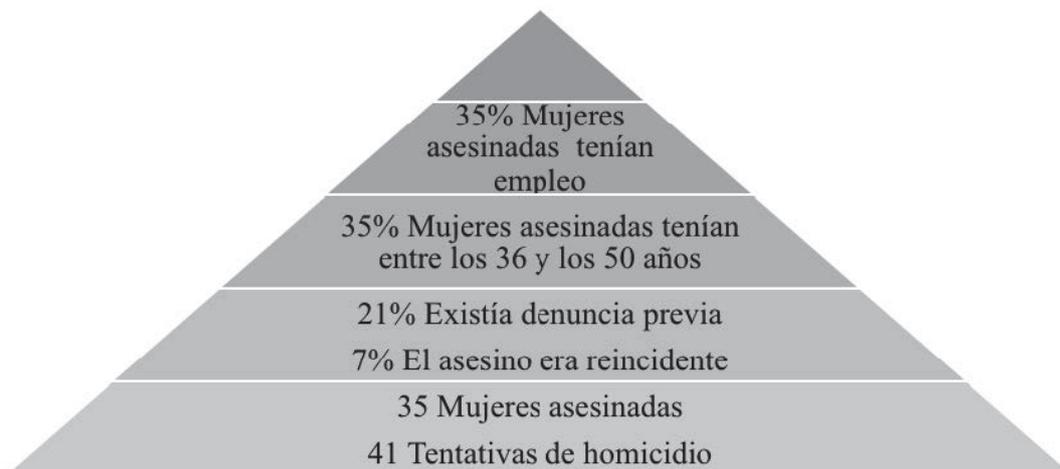
Fuente: U.M.A.R. (2014).

Los datos revelan que el 60% de las mujeres muertas por violencia de género sufrían violencia en sus relaciones sentimentales actuales o la habían sufrido en relaciones anteriores. E incluso en el 7% de los casos, el asesino ya había sido condenado con anterioridad por deli-

tos de violencia de género. Otro dato relevante es el de las denuncias previas, pues solo en el 21% de los casos existía dicha denuncia contra el agresor.

Con respecto a la edad de las víctimas en el año 2014, un 35% de las mujeres muertas por violencia de género se situaban entre el tramo de edad de 36 a 50 años. En la tendencia de los años anteriores donde en este grupo de edad se sitúan la mayor parte de las mujeres asesinadas. Posteriormente encontramos las víctimas de más de 65 años (23% de prevalencia) y las mujeres situadas entre los 51 y los 64 años (19% de prevalencia). Por último las mujeres más jóvenes en los intervalos de 24 a 35 años y de menos de 18 hasta los 23 años, suponen cifras del 16% y el 7% respectivamente.

Figura 2: El panorama de la violencia en Portugal



Fuente: U.M.A.R. (2014).

Finalmente al observar la situación económica-profesional de las víctimas es preciso mencionar que, tal y como refiere U.M.A.R. (2014) no es posible conocer con certeza esta información en todos los casos. No obstante, de aquellos casos de los que se tiene información, el 35% de las mujeres víctimas eran activas laboralmente, el 16% estaban retiradas y el resto de ellas eran estudiantes (7%) o desempleadas (12%).

En el siguiente apartado se abordarán dos de los sistemas de atención social a las víctimas de violencia de género en Portugal: i) las casas de acogida y ii) los centros de atención a la mujer víctima de violencia de género.

IV. RESPUESTAS SOCIALES DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En la actualidad, las principales respuestas sociales a las mujeres víctimas de violencia de género en Portugal son principalmente las casas de acogida temporal y los centros de atención a víctimas. Además podemos señalar otras, como los núcleos de atención, las líneas telefónicas o las Fuerzas de Seguridad que cuentan “teóricamente” con personal especializado.

Las *casas de acogida* son unidades residenciales para la acogida temporal de las víctimas, con o sin hijos/as menores. Tienen el fin de promover, durante la estancia de la mujer, habilidades personales, profesionales y sociales, para lograr la reinserción social efectiva. El estado portugués debería proporcionar apoyo, con carácter prioritario, a las casas de acogida para mujeres víctimas de violencia doméstica y garantizar el anonimato de las mismas (Ley N ° 112/2009 de 16 de septiembre).

De acuerdo con las leyes que rigen las casas de acogida (Ley N ° 112/2009 de 16 de septiembre, el Decreto N° 1/2006 de 25 de enero), el trabajo en ellas ha de estar articulado en torno a dos ejes. Por un lado acomodar temporalmente las mujeres víctimas con o sin hijos/as menores, proporcionándoles un espacio que les de seguridad y tranquilidad para reflexionar sobre la situación vivida y así, poder empezar con una nueva vida. Y por otro lado se ha de promover adecuadas aptitudes personales, profesionales y sociales en las víctimas, para evitar posibles situaciones de exclusión social. Ambos objetivos han de perseguirse bajo una organización que favorezca una relación afectiva de tipo familiar, la vida diaria personalizada así como la integración comunitaria.

Las casas de acogida deben contar con un equipo técnico multidisciplinar, que incluya profesionales del derecho, de la psicología y del servicio social. La adecuada coordinación de éstos/as profesionales ha de tener la finalidad de diagnosticar la situación de las víctimas y apoyarlas en la definición y ejecución de sus proyectos de vida. La ley también estipula que los/as responsables de las casas de abrigo deben denunciar al Ministerio Público competente las situación de víctimas de las que tengan conocimiento (tanto de las mujeres como de sus hijos/as), para que se inicie el procedimiento legal pertinente.

En cuanto a los *Centros de Atención a las víctimas de violencia* son unidades formadas por uno o más equipos técnicos pluridisciplinares. Su gestión pertenece a entidades públicas dependientes de la administración, o bien de entidades con protocolos de colaboración con la administración, como IPSS o ONG. No obstante, han de garantizar siempre la atención y el apoyo de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas menores si los tuvieran. Su funcionamiento se dirige a tres objetivos fundamentales, el primero se basa en elaborar un diagnóstico de la situación, de la forma de proceder en el acompañamiento más adecuado de la víctima. El segundo está basado en asegurar y garantizar la atención inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género. Y el tercero es asegurar el apoyo jurídico, psicológico y social, inmediato y/o continuado en el tiempo. Para que la mujer pueda salir de la situación de la violencia en la que está inmersa.

En Portugal existe una red de casas de acogida y centros de mujeres en todo el país, que el Estado apoya económicamente a través de los llamados “acuerdos de cooperación”. Esta red sigue el primer modelo de protección de las mujeres frente a la violencia de género (Baker, Billhardt, Warren, Rollins, & Glass, 2010). No obstante, en un país con una población de 10 millones de habitantes, hay 45 casas de acogida y 73 centros de atención a mujeres maltratadas, en colaboración con las agencias gubernamentales (CIG, 2009). El 78% a cargo de instituciones de solidaridad social (IPSS) y el 4.8% dependientes de organizaciones no gubernamentales (Magalhães, Rodríguez, & Forte, 2012).

Tras todo lo referido es preciso mencionar que los recursos para las víctimas de violencia de género han enfrentado una serie de desafíos, no solo en Portugal, sino a nivel internacional, debido a la crisis económica. Lo que ha supuesto menor atención a esta problemática y un descenso en la inversión económica para el apoyo social a las víctimas de violencia. No obstante, diferentes aportaciones teóricas ponen de relieve la responsabilidad del Estado para responder a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género (EC, 2011; Shepard & Pence, 1999; LaViolette & Barnett, 2000). Se destaca que las casas de acogida necesitan desarrollar estrategias para ayudar a las mujeres a ser económicamente independientes, de lo contrario, en muchos casos se verán obligadas a regresar con el agresor (Aguirre, 1985; Shepard & Pence, 1999). De manera que una vez que las vícti-

mas abandonan sus hogares pueden convertirse en personas sin hogar y/o experimentar muchas dificultades debido a tener bajos ingresos y ser el único sustento para sus hijos e hijas (Bakker, Cook, & Norris, 2003; WAVE, 2004). De hecho, al abordar este tema, Bakker y su equipo (2003) señalan los inconvenientes que se pueden encontrar en el sistema cuando las mujeres dejan una vida de violencia. Sostienen que el sistema formal y las redes informales tienen un papel determinante a la hora de su proceso de autonomía (Kelly et al. 2014).

A continuación analizaremos los discursos de los y las profesionales sobre las limitaciones que encuentran en su trabajo diario en las casas de acogida y centros de atención a víctimas de violencia de género en Portugal. Como veremos, el sistema portugués parece enfrentarse a desafíos similares a los relatados por Leonore Walker (1980) ya en la década de los 80 (hacinamiento, problemas de cuidado de niños/as o apoyo financiero limitado a estos servicios entre otros).

V. PERCEPCIONES DE LOS Y LAS PROFESIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Con la finalidad de indagar en las percepciones de los y las profesionales que trabajan en los servicios de atención a víctimas de violencia de género en Portugal, se realizaron 15 entrevistas de carácter semi-estructurado a los y las profesionales de una hora de duración¹. Las entrevistas contenían preguntas sobre los métodos de los/as profesionales, sus problemas, el proceso de evaluación, la organización diaria de la casa, sus valores personales y sociales, así como sus “filosofías” de trabajo.

A pesar de que para mantener la confidencialidad y el rigor científico, no se desvelan ni las casas de acogida ni los centros de atención en los que se desarrollaron dichas entrevistas, es preciso mencionar que todos/as los/as participantes firmaron un consentimiento infor-

¹ Esta investigación se llevó a cabo dentro del Proyecto “Amor, Miedo y Poder: recursos de vida para la no violencia” (2009-2011). Financiado por la FCT en colaboración con la CIG, como continuación y profundización de los Encuentros Culturales en el *Proyecto de Intervención contra la Violencia*, financiado por HERA y el FSE.

mado. Las entrevistas se realizaron en 5 instituciones (3 casas de abrigo y 2 centros atención a víctimas). En cada institución se entrevistó a tres profesionales: dirección de la institución y dos funcionarios/as técnicos/as (del ámbito de la psicología, trabajo social y/o abogacía) que representan un total de 15 profesionales. De esta forma para velar tanto por la confidencialidad de las instituciones como de dichos/as profesionales, se ha procedido a la codificación de ambos. Por un lado las instituciones cuyos códigos son S1, S2 y S3 son las casas de abrigo y se utilizó C1 y C2 para los centros de atención a mujeres víctimas. Por otro lado en referencia a los y las participantes, se utilizaron los siguientes códigos, D (para la dirección de las instituciones), DT (para la dirección técnica), PS (para el/la psicólogo/a), SW (para el/la profesional en trabajador social) y L (para el/la abogado/a).

Para el análisis de las entrevistas se procedió a la grabación, transcripción literal y posterior análisis de contenido (Bardin, 1986). Este análisis se realizó a través de una metodología de triangulación, que consiste en un proceso de lectura, análisis y clasificación por tres investigadores. Posteriormente se discuten y organizan las categorías obtenidas para llegar a una clasificación final consensuada. La creación de dichas categorías surgieron de las propias palabras y expresiones de los/as encuestados/as, siguiendo cinco reglas básicas (Bardin, 1977; Magalhães, Morais, & Rodríguez, 2011): i) Integridad: todo el contenido de las entrevistas es clasificado; ii) Exclusividad: la misma idea en la misma categoría; iii) Semi-inducción: la búsqueda de pre-categorías de acuerdo con las palabras o frases utilizadas por los encuestados; iv) Relevancia de la categoría; y v) Objetividad.

Entre los *resultados* más relevantes podemos referir que los y las profesionales de atención a víctimas en Portugal identifican varios obstáculos a los que se enfrentan cotidianamente, organizados en torno a cinco temas fundamentales: i) referencias inadecuadas; ii) falta de respuestas de emergencia; iii) problemas de vivienda; y iv) recursos humanos insuficientes y no especializados.

A) Referencias inadecuadas sobre los servicios de atención a víctimas

En lo relativo a las *referencias inadecuadas que tienen las mujeres víctimas sobre las casas de acogida y centros de atención* relatan funda-

mentalmente tres obstáculos. El primer obstáculo hace alusión a la falta de preparación y de información las mujeres tienen sobre el refugio en el momento de la admisión. El segundo obstáculo alude a la derivación inadecuada a casas de acogida y centros de atención, realizada por organizaciones que no están certificadas por la legislación. Y el tercero obstáculo también referido a la derivación inadecuada debida a aquellas mujeres que acuden a estos servicios, no porque sus vidas están en peligro, sino porque tienen otras problemáticas asociadas, tales como problemas de salud mental, adicciones, problemas económicos y otras dificultades sociales. A continuación se presentan algunas de las declaraciones de los y las profesionales que ilustran estas ideas:

“[Las mujeres] parecen decididas a entrar en una casa de acogida, sin saber cómo funciona (...) es la mitad del camino al fracaso.” (S1-DT)

“Hay muchos casos de mujeres que se ven obligados por la Comisión de Protección de la Infancia para ir a una casa de acogida (...) [y se les dice que] ya sea salir de la relación violenta o los niños van a la atención institucional.” (S3-D)

“Por lo general, [las mujeres] entran en la casa de acogida, pero no se nos dice sobre el cuadro completo. Sólo tenemos que saber que cuando empiezan a llegar a ser muy inestable... entonces empezamos a entender, empezamos a oler su aliento [alcohol]”. (S3-DT)

“Tenemos mujeres con todas las razones para no estar en el refugio, sin embargo carecen de la independencia económica...” (C1-P)

Los y las profesionales que trabajan con víctimas han de tener un buen conocimiento acerca de las cuestiones de género para diagnosticar de forma adecuada (Ching, 2011). Fundamentalmente por que las referencias inadecuadas pueden afectar no sólo la intervención, sino también el futuro de las víctimas, dado que, a menudo, las víctimas tienen miedo de la respuesta que reciben de otras personas cuando se enteran de su situación (CIG, 2009; Zosky, 2011).

Con respecto a las mujeres con problemas de salud mental y/o adicciones las casas de acogida y centros de atención a mujeres víctimas no se consideran adecuadas para víctimas con éstas problemáticas. Se alude que pueden interferir en el trabajo diario de los y las profesionales causando graves consecuencias (Barreto, Dimenstein, & Ferreira, 2013). No obstante no existiendo instituciones con tra-

tamientos especializados para la atención de estas mujeres, acaban por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad (PCM/MTSS, 2008; Barreto et al, 2013). A pesar de que estrategias de actuación integrales pueden beneficiar a mujeres con éstas problemáticas e incluso a reducir su consumo de sustancias (Poole, Greaves, Jategaonkar, McCullough, & Chabot, 2008).

B) Falta de respuestas de emergencia

En relación a la *falta de respuestas de emergencia*, los y las profesionales mencionaron que las instituciones de atención a víctimas son no son adecuadas para situaciones de crisis puntuales. No obstante en algunos casos se les proporciona durante un par de días alojamiento en pequeños hoteles o residencias, que no parecen satisfacer sus necesidades. Lo evidencian afirmaciones como:

“A veces nos preguntamos” ¿quieres entrar? Y dicen: “Quiero! ¡Yo quiero! Quiero! “, Pero lo quiero sólo para ese momento. En ese momento crisis. “(S3-DT)

“Ellos traen a lo largo de sus hijos y tienen que gestionar ellos mismos, me refiero a que no pueden preparar una comida de bebé (en la residencia) y es complicado.” (S1-DT)

“(...) Un apartamento de emergencia, porque pensamos que sería más adecuado para las mujeres y los niños donde podían esperar a otro tipo de soluciones (...) pero, por desgracia, no se ha logrado porque es complicado (...).” (C2— P)

En este sentido Zosky (2011) señala que las consecuencias de no tener servicios de emergencia pueden ser literalmente una cuestión de vida o muerte para las mujeres víctimas de violencia de género. Son esenciales, pudiendo suponer un primer paso en su tránsito a superar la violencia y acceder a servicios más estables (Baker, Billhardt, Warren, Chiquita, & Glass, 2010).

C) Problemas de vivienda

En relación a los *problemas de vivienda*, refieren que éste es uno de los principales desafíos a los que se enfrenan, atribuyéndolo a los

problemas financieros y a las dificultades económicas de las mujeres. De forma unánime los y las profesionales manifiestan que el acceso a una vivienda se convierte en un gran problema para las víctimas de violencia de género, porque no son capaces de hacer frente al pago de las fianzas así como de las mensualidades del alquiler del piso.

“La vivienda es un problema importante.” (S3-D)

“El peor problema es la vivienda! Es el peor problema para las personas que tienen poco dinero en Portugal. Pero esto podría resolverse si los gobiernos locales entendieron que existen alternativas a la vivienda social! Podríamos tener los programas de apoyo al alquiler al igual que los programas de apoyo a la juventud.” P. (S2-D)

“Los bajos salarios de las mujeres no les permiten pagar los alquileres.” (S3-D)

Los problemas de vivienda aparecen como una limitación muy importante que los y las profesionales mencionan en el trabajo con víctimas de violencia de género, en la línea de otras investigaciones (Lapidus, 2002). Este problema no es sólo encontrar una vivienda para la víctima y su familia. Supone aspectos más complejos como: pagar las deudas, la venta de pertenencias o problemas de desahucios (Bakker, Cook, & Norris, 2003). Por lo tanto, la dependencia económica que la mayoría de las mujeres tienen de sus agresores es un problema incluso después de dejar la relación. De esta forma, garantizar que las víctimas tengan una vivienda segura es crucial para superar el miedo y la violencia (Hirst, 2003; Menard, 2001; Riccardi & Gómez, 2010).

D) Recursos humanos insuficientes y no especializados

En cuanto a la *falta de recursos humanos en las instituciones* algunos/as profesionales mencionan que el equipo debería incluir a más profesionales y más especializados por ejemplo en el trato con los y las niños/as, como:

“(...) Estamos solicitando a la Seguridad Social un profesional para trabajar en el campo socio-cultural con los niños y tener a alguien a organizar otras actividades (...). Y un abogado que trabaja a tiempo completo en la casa de acogida (...) la gente no entiende la necesidad porque piensan que los tribunales resuelven estos temas... no, no, no”. (S3-D)

“Tenemos una madre de los gemelos que vio obligada a permanecer [en la casa de acogida] 1 año porque no podíamos encontrar a alguien para el cuidado de niños. Las cosas que teníamos que hacer para organizar el cuidado de los niños! En serio (...). “(S1-D).

Tal y como refiere Campanón (2008) a pesar de que las casas de acogida y los centros de atención a víctimas son una respuesta fundamental y básica en una etapa difícil para las mujeres y sus hijos/as la falta de recursos humanos supone dificultades adicionales. Conjuntamente asociado con la falta de recursos humanos encontramos la falta de habilidades esenciales para trabajar en este campo, como una especial sensibilidad, el respeto o la perspectiva de género (Ching, 2011).

Algunas investigación sobre los/as niños/as que viven en casas de acogida portuguesas muestra la influencia positiva de un entorno seguro en el de los/as niños/as, reportando un aumento de la autoestima, de perspectivas y de esperanza en el futuro, una imagen de los/as profesionales como referencias de apoyo tanto a ellos/as como sus madres, así como un espacio de escuela informal (Coutinho & Sani, 2008; Critelli, 2012).

Es necesario señalar también que tal y como mencionan Sullivan y Allen (2001) los derechos de protección del niño y la niña se deben abordar de forma holística e integral, con la finalidad de colaborar y dar una respuesta eficaz contra la violencia de género y reducir de riesgo de la madre. Por tanto esto no ha de ser una traba en la intervención con víctimas de violencia de género.

VI. REFLEXIÓN FINAL

La realidad de la violencia de género en Portugal se presenta como un problema de gran magnitud, que a pesar de las nuevas disposiciones legales no se consigue solucionar, muestra de esto son las elevadas cifras de femicidios. La violencia contra las mujeres requiere el esfuerzo y la coordinación de múltiples servicios como el de la salud, la justicia penal, los sistemas educativos y por supuesto el Gobierno. Sin embargo, a veces estos servicios tienen percepciones negativas de su propio funcionamiento lo que dificulta el proceso de atención e intervención adecuada a las víctimas (Sullivan & Allen, 2001).

En relación al propio discurso de los y las profesionales informaron que las referencias inadecuadas que tienen las mujeres víctimas sobre las casas de acogida y centros de atención, la inexistencia de lugares de emergencia, de diversos problemas de vivienda, la falta de recursos humanos y de profesionales especializados/as en el trabajo con niños/as son las principales limitaciones sociales en el trabajo en la violencia de género en Portugal. La mayoría de estas restricciones son el resultado de una falta de diálogo entre las instituciones implicadas, así como una ausencia de conocimiento y conciencia de los objetivos de la labor de las casas de acogida y centros de atención a las víctimas.

En conclusión, se hace urgente erradicar la violencia de género desde la raíz, además de proporcionar adecuadas respuestas sociales a las víctimas y dotar de las herramientas necesarias para las y los profesionales. Teniendo en cuenta que tal y como menciona Renata Klein (2004) la violencia contra la mujer no es un problema exclusivo de las mujeres ni de castigar a los agresores pues argumenta que es “una cuestión que preocupa al colectivo de esas relaciones sociales y personales en los que la víctima y el agresor están incrustados” (Renata Klein, 2004, p. 161). Fundamentalmente porque la sociedad portuguesa se asienta en un sistema patriarcal y sexista que se muestra como un sistema de dominación que se resiste a desaparecer. Diversos estudios sobre el sexismo en Portugal muestran altos niveles tanto del sexismo más hostil (el más tradicional) como del benevolente (más sutil y enmascarado) tanto en los hombres como en las mujeres (Lameiras et al, 2002; Glick et al, 2004; Rodríguez, Peres, Lameiras, & Magalhães, 2010). De esta forma una forma de erradicar la violencia de género es a través de la prevención para luchar contra el sistema patriarcal.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE, B. (1985). Why do they return? Abused Wives in Shelters. *Social Work*, 30(4), 350-354.
- BAKER, C., BILLHARDT, K. A., WARREN, J., ROLLINS, C., & GLASS, N. E. (2010). Domestic violence, housing instability, and homelessness: A review of housing policies and program practices for meeting the needs of survivors. *Aggression and Violent Behavior*, 15(6), 430-439.

- BAKKER, C., COOK, S., & NORRIS, F. (2003). Domestic Violence and Housing Problems: A Contextual Analysis of Women's Help Seeking, Received Informal Support, and Formal System Support. *Violence Against Women*, 9(7), 754-783.
- BARDIN, L. (1977). *L'analyse de Contenu*. París: PUF.
- BARDIN, L. (1986). *Análisis de Contenido*. Madrid. Akal.
- BARRETO, L., Dimenstein, M., & Ferreira, J. (2013). Atenção a mulheres em situação de violência com demandas em saúde mental Attention to women in gender violence situation with demands in mental health. *Athenea Digital*, 13(3), 195-207.
- CAMPANÓN, C. B. (2008). Menores víctimas de violencia de género: Experiencia de intervención en un centro de acogida para familias víctimas de violencia de género. *Intervención Psicosocial*, 17, 337-351.
- CHING, L. L. (2011). Gender Sensitivity Among Social Workers Handling Cases of Domestic Violence: A Hong Kong Case. *Affilia: Journal of Women and Social Work*, 26(3) 291-303.
- CIG. (2009). Violência Doméstica: Encaminhamento para Casa de Abrigo. Lisboa: CIG. Available at http://www.cig.gov.pt/siic/pdf/2014/siic-VD1_casa_abrigo.pdf.
- CÓDIGO PENAL PORTUGUÊS (1982).
- CONNELL, R. (1996). Teaching the Boys: New Research on Masculinity, and Gender Strategies for Schools. *Teachers College Record* 98, 206-35.
- COUTINHO, M. J., & SANI, A. I. (2008). A experiência de vitimação de crianças acolhidas em casa de abrigo. *Revista da Faculdade de Ciências Humanas e Sociais*, 5, 188-201.
- CRITELLI, F. M. (2012). Voices of Resistance: Seeking Shelter Services in Pakistan. *Violence Against Women*, 8(4), 437-58.
- EUROPEAN COMMISSION (EC) (2011). *Feasibility Study to Assess The Possibilities, Opportunities And Needs To Standardize National Legislation On Violence Against Women, Violence Against Children And Sexual Orientation Violence* Disponible en http://www.huiselijkgeweld.nl/doc/english/standardise_national_legislation_VAW_EU_2010.pdf.
- GLICK, P., LAMEIRAS, M., FISKE, S. T., MASSER, B., VOLPATO, C., MANGANELLI, A. M., PEK, J. C. X., HUANG, L., SAKALLI-URGURLU, N., RODRÍGUEZ CASTRO, Y., D'ÁVILA, M. L., WILLEMSSEN, T. M., BRUNNER, A., SIX-MATERNA, I., & WELLS, R. (2004). Bad but Bold: Ambivalent Attitudes Toward Men Predict Gender Inequality in 16 Nations. *Journal of Personality and Social Psychology*, 86, 5, 713-728.
- HIRST, E. (2003). Housing Crisis for Victims of Domestic Violence: Disparate Impact Claims and Other Housing Protection for Victims of Domestic Violence. Georgetown. *Journal on Poverty Law & Policy*, 10(1), 131-155.

- KELLY, L., SHARP, N., & RENATE, K. (2014) *Finding the Costs of Freedom: How women and children rebuild their lives after domestic violence*. London: London Metropolitan University.
- KLEIN, R. (2004). Sickening Relationships: Gender-based Violence, Women's Health, and the Role of Informal Third Parties. *Journal of Social and Personal Relationships*, 21(1), 149-165.
- LAMEIRAS FERNÁNDEZ, M., LÓPEZ, W., RODRÍGUEZ CASTRO, Y., D'ÁVILA, M. L., LUGO, I., SALVADOR, B. C. M., MINEIRO, E., & GRANEJO, M. (2002). La ideología del rol sexual en países iberoamericanos. *Avances en Psicología Clínica Latinoamericana*, 20, 37-43.
- LAMEIRAS, M., CARRERA, M. V., & RODRÍGUEZ, Y. (2013). *Sexualidad y salud: el estudio de la sexualidad humana desde una perspectiva de género*. Vigo: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Vigo.
- LAPIDUS, L. M. (2002). Doubly victimized: housing discrimination against victims of domestic violence. *Journal of Gender, Social Policy & The Law*, 11(2), 377-391.
- LAVIOLETTE, A. D., & BARNETT, O. W. (2000). *It Could Happen to Anyone: Why Battered Women Stay*. Londres: Sage.
- Lei n.º 112/2009 de 16 de Setembro, Estabelece o regime jurídico aplicável à prevenção da violência doméstica, à protecção e à assistência das suas vítimas. *Diário da República*, 1.º Série, N.º 180.
- Lei n.º 33/2010 de 2 de Setembro de 2010 que regula a utilização de dispositivos eletrónicos para autores de violência doméstica. *Diário da República*. 1.ª série, N.º 171.
- Lei n.º 7/2000, de 27 de Maio, A vontade da vítima é garantida pela “suspensão provisória do processo”. *Diário da República*. 11.º série, N.º 147.
- Lei n.º 107/99, de 3 de Agosto. Criação da rede pública de casas de apoio as mulheres vítimas de violência. *Diário da República*, série A, N.º 179.
- Lei n.º 61/91, de 13 de Agosto. Garante protecção adequada às mulheres vítimas de violência. *Diário da República*, série A, n.º 185.
- Lei n.º 129/2015, de 3 de setembro, que estabelece o regime jurídico aplicável à prevenção da violência doméstica, à protecção e à assistência das suas vítimas. *Diário da República*. 1.ª série, N.º 129.
- Lei n.º 112/2009 de 16 de septiembre, Criação do estado da vítima. *Diário da República*, 1.º série, N.º 95
- MAGALHÃES, M. J., MORAIS, C., & RODRÍGUEZ, Y. R. (2011). Organização e Funcionamento duma casa de abrigo de Solidaridade Social. *Psicologia & Sociedade*, 23(3), 598-607.
- MAGALHÃES, M. J., RODRÍGUEZ, Y., & FORTE, A. I. (2012). *Relatório final projecto amor, medo e poder: percursos de vida para a não— violência*. Available at http://www.fpce.up.pt/love_fear_power/love_fear_power/Conclusoes-recomendacoes-lfp-amp-2012.pdf.

- MAGALHÃES, M. J. (2005) *Mulher, Espaços e Mudanças: O Pensar eo Fazer Na Educação Das Novas Gerações*. (Tesis de Maestría). Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación de la Universidad de Oporto, Portugal.
- MENARD, A. (2001). Domestic Violence and Housing Key Policy and Program Challenges. *Violence against Women*, 7(6), 707-720.
- PCM/MTSS (2008). *Síntese do Relatório de Avaliação das Conclusões de Funcionamento das Casas de Abrigo*. DESPACHO Número 32348/2008S.
- POOLE, N., GREAVES, L., JATEGAONKAR, N., MCCULLOUGH, L., & CHABOT, C. (2008). Substance Use by Women Using Domestic Violence Shelters. *Substance Use & Misuse*, 43(8-9), 1129-1150.
- RICCARDI, M. V., & GÓMEZ, M. (2010). *Un lugar en el mundo: el derecho a la vivienda adecuada como un componente esencial de una vida libre de violencia doméstica*. Ginebra: Cohre.
- RODRÍGUEZ CASTRO, Y., LAMEIRAS, M., y FAÍLDE, J. M. & MAGALHÃES, M. J. (2011). A situação da violência de género en Portugal. En X. M. Cid (coord.), *Educación e Sociedade. Novas reflexiões multidisciplinares. 10 anos da Faculdade de Ciências da Educação* (pp. 209-224). Ourense: Universidade de Vigo.
- RODRÍGUEZ, Y., PÉRES, A., LAMEIRAS, M., & MAGALHÃES, M. J. (2010). Evaluación del Sexismo hacia mujeres y hombres en una muestra de estudiantes portugueses. *Actas del VII Congreso Iberoamericano de Psicología*, 245-250.
- SHEPARD, M. F. & PENCE, E. L. (1999). (Eds.). *Coordinating Community Responses to Domestic Violence*. London: Sage.
- SULLIVAN, C. M., & ALLEN, N. E. (2001). Evaluating Coordinated Community Responses For Abused Women And Their Children. In GRAHAM-BERMANN, A. A., & EDLESON, J. L. (Eds.) *Domestic Violence In The Lives Of Children: The Future Of Research, Intervention, And Social Policy* (269-282). Washington: American Psychological Association.
- TAVARES, M. (2010). *Feminismos: Percursos e Desafios (1947-2007)*. Lisboa: Leia.
- U.M.A.R. (2014). OMA. Observatório de Mulheres Assassinadas. Available at <http://www.umarfeminismos.org/index.php/observatorio-de-mulheres-assassinadas/dados-2014>.
- WALKER, L. (1980). *The Battered Women*. New York: Harper Paperbacks.
- WAVE. (2004). *Away from Violence: Guidelines for setting up and running a women's refuge*. Available at http://www.wave-network.org/images/document/manual_eng_pdf_web.pdf.
- ZOSKY, D. (2011). A Matter of Life and Death: The Voices of Domestic Violence Survivors. *Affilia: Journal of Women and Social Work*, 26(2), 201-212.